



# Impuesto Sobre la Renta Personas Físicas

Modificaciones para 2014

C.P.C. Manuel Gómez Sánchez Aldana

# Incremento en tarifa de ISR para Personas Físicas

La tarifa del Impuesto Sobre la Renta para personas físicas en el ejercicio de 2014, se incrementa adicionando 3 renglones para determinar el impuesto a la tasa del 32% a partir de \$750,000.01; 34% a partir de \$1,000,000.01; y 35% a partir de \$3,000,000.01.

## Tarifa Anual 2013

Límite Inferior	Límite Superior	Cuota Fija	% S/ Excedente del L. I.
-----------------	-----------------	------------	--------------------------

0.01	5,952.84	0.00	1.92%
5,952.85	50,524.92	114.24	6.40%
50,524.93	88,793.04	2,966.76	10.88%
88,793.05	103,218.00	7,130.88	16.00%
103,218.01	123,580.20	9,438.60	17.92%
123,580.21	249,243.48	13,087.44	21.36%
249,243.49	392,841.96	39,929.04	23.52%
392,841.97	En adelante	73,703.40	30.00%

## Tarifa Anual 2014

Límite Inferior	Límite Superior	Cuota Fija	% S/ Excedente del L. I.
-----------------	-----------------	------------	--------------------------

0.01	5,952.84	0.00	1.92%
5,952.85	50,524.92	114.24	6.40%
50,524.93	88,793.04	2,966.91	10.88%
88,793.05	103,218.00	7,130.48	16.00%
103,218.01	123,580.20	9,438.47	17.92%
123,580.21	249,243.48	13,087.37	21.36%
249,243.49	392,841.96	39,929.05	23.52%
392,841.97	750,000.00	73,703.41	30.00%
750,000.01	1,000,000.00	180,850.82	32.00%
1,000,000.01	3,000,000.00	260,850.81	34.00%
3,000,000.01	En Adelante	940,850.81	35.00%

# Deducciones Personales

Para el ejercicio de 2014, se incorporan nuevas disposiciones que limitan las deducciones personales de las personas físicas.

Sólo se podrá deducir la cifra que **sea menor**, considerando:

a).- 4 salarios mínimos diarios anualizados (Aprox. \$94,550.00) o el 10% de los ingresos declarados de la persona física.

Estas limitaciones, solo afectarán a las personas físicas cuyas deducciones personales sean superiores a las cifras determinadas en el párrafo anterior.

Por lo contrario, la disposición no afecta a las personas físicas, cuyas deducciones personales sean inferiores a los límites mencionados.

Se establece como requisito para poder deducir: gastos médicos, dentales, hospitalarios y de transportación escolar obligatorio, que se realicen con cheque nominativo del contribuyente, transferencia electrónica de fondos o mediante tarjeta de crédito, de débito, o de servicio..

# Caso Práctico: Selección del Tope Máximo a Deducir por una Persona Física en la Declaración Anual de ISR 2014

## Datos de Caso:

Ingresos por salarios	\$	1,300,000
Deducciones personales	\$	<u>110,000</u>

## Determinación de ISR anual en 2013

Ingresos gravados	1,300,000
Menos:	
Deducciones Personales	<u>110,000</u>
Base para detererminas ISR anual	1,190,000
Impuesto Sobre la Renta Neto de Tarifa	<b>312,851</b>

## Determinación de ISR anual en 2014

	4 Salarios Mínimos anualizados	10% del total de de los Ingresos	Deducciones Personales
Ingresos gravados	1,300,000	1,300,000	1,300,000
Menos:			
<b>Deducciones Personales</b>	<b>94,550</b>	<b>130,000</b>	<b>110,000</b>
Base para determinar el ISR anual	<u>1,205,450</u>	<u>1,170,000</u>	<u>1,190,000</u>
Impuesto Sobre la Renta Neto de Tarifa	<b>330,704</b>		

# Retención de 10% de ISR a Accionistas Personas Físicas por Pago de Dividendos de una Personas Moral

De acuerdo con la nueva Ley del ISR, las personas físicas estarán sujetas a una tasa adicional de 10% sobre los dividendos o utilidades distribuidos por las personas morales residentes en México. Estas últimas estarán obligadas a retener el impuesto cuando distribuyan dichos dividendos o utilidades, y lo enterarán conjuntamente con el pago provisional del ISR del periodo que corresponda. El pago realizado se considerará definitivo, lo que significa, que la persona física no lo podrá acreditar en su declaración anual de ISR.

Cabe observar que este pago adicional sólo será aplicable a las utilidades generadas a partir del ejercicio 2014 que sean distribuidas por la persona moral.

Así mismo, se establece que las personas físicas que perciban dividendos o utilidades fuera de México, además de acumularlos a los demás ingresos obtenidos en su declaración anual, deberán pagar de forma adicional el 10% de ISR sobre el monto del dividendo efectivamente percibido y deberán enterarlo a más tardar el día 17 del mes siguiente a aquel en el que se perciba.

# 10% de ISR en Enajenación de Acciones en Bolsa

## **Enajenaciones en bolsa**

Se establece una tasa de 10% sobre la ganancia que obtengan personas físicas por la enajenación de acciones que cotizan en bolsa, incluidas las operaciones financieras derivadas que estén referidos a dichas acciones.

De esta manera, a partir del 2014, cualquier enajenación de acciones que coticen en bolsa estará gravada independientemente del porcentaje que se esté enajenando.

Cabe señalar que se establece una mecánica de transición para considerar la plusvalía devengada al 31 de diciembre del 2013 como una alternativa para determinar el costo de las acciones.

# Disminución de la Exención por Enajenación de Casa Habitación

## **Disminución de la exención por la enajenación de casa habitación.**

En el caso de ingresos por la venta de casa habitación de las personas físicas, se reduce el monto exento de aproximadamente 7.4 millones de pesos a 3.5 millones de pesos, esto es al equivalente de 700,000 unidades de inversión. Asimismo, se establece que este tipo de enajenaciones estarán gravadas en todos los casos independientemente del periodo en que la personas física la haya habitado.

# Régimen de Incorporación Fiscal de las Personas Físicas con Actividad Empresarial

A partir del 2014, se eliminaron los regímenes especiales de personas físicas que tributan en Actividad Empresarial Intermedio y Pequeños Contribuyentes (REPECOS)

Se establece un nuevo régimen fiscal para las personas físicas, el cual podrá ser aplicable por aquellas que realicen únicamente actividades empresariales, que enajenen bienes o presten servicios por los que no se requiera para su realización título profesional, siempre que los ingresos propios de su actividad empresarial obtenidos en el ejercicio inmediato anterior no hubieran excedido de \$2,000,000.

Según la exposición de motivos de la nueva ley, este régimen pretende que las personas físicas con actividades empresariales y que prestan servicios inicien el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en un esquema que les permita cumplir fácilmente con ello.

Al efecto, el nuevo régimen considerará la realización de pagos bimestrales; Para determinar el impuesto, los contribuyentes considerarán los ingresos cuando se cobren efectivamente, y deducirán las erogaciones efectivamente realizadas en el ejercicio para la adquisición de activos fijos, gastos o cargos diferidos.

Además, el impuesto se determinará mediante la aplicación de una tarifa bimestral y se tendrá derecho a la reducción del impuesto conforme a una tabla incluida en la ley.



# Obligaciones fiscales del Régimen de Incorporación

Las principales obligaciones fiscales de los contribuyentes del nuevo “Régimen de Incorporación”, serán:

- Solicitar su inscripción al RFC.
- Conservar comprobantes que reúnan requisitos fiscales.
- Registrar en sistemas electrónicos los ingresos, egresos, inversiones y deducciones del ejercicio correspondiente (Art. 28 C.F.F.)
- Entregar a sus clientes comprobantes fiscales digitales.
- Efectuar el pago de sus erogaciones superiores a \$2,000.00 mediante cheque, tarjeta de crédito, débito o de servicios.
- Presentar, a más tardar el día 17 del mes inmediato posterior a aquél al que corresponda el pago, las declaraciones bimestrales en las que determinará y pagará el impuesto.

# Caso Práctico: Determinación de ISR Bimestral "Régimen de Incorporación"

## Datos primer bimestre de 2014

Ingresos Cobrados enero-febrero 2014 \$ 85,000

Menos:

Deducciones Pagadas Enero-Febrero 2014 35,000

Base Gravable para aplicar nueva tarifa bimestral 50,000

**Impuesto Sobre la Renta Bimestal definitivo:** **8,644**

Para determinar el impuesto bimestral se considerará la siguiente tarifa contenida en el artículo 111 de la Nueva Ley de ISR:

Límite Inferior	Límite Superior	Cuota Fija	% S/ Excedente del L. I.
0.01	992.14	-	1.92%
992.15	8,420.82	19.04	6.40%
8,420.83	14,798.84	494.48	10.88%
14,798.85	17,203.00	1,188.42	16.00%
17,203.01	20,596.70	1,573.08	17.92%
20,596.71	41,540.58	2,181.22	21.36%
41,540.59	65,473.66	6,654.84	23.52%
65,473.67	125,000.00	12,283.90	30.00%
125,000.01	166,666.67	30,141.80	32.00%
166,666.68	500,000.00	43,475.14	34.00%
500,000.01	en adelante	156,808.46	35.00%

# Caso Práctico: Determinación del Pago de ISR Bimestral “Régimen de Incorporación”

## Determinación del pago bimestral de ISR

ISR determinado en el bimestre enero-febrero de 2014	\$ 8,644
Porcentaje de reducción de ISR	100%
<b>Impuesto Sobre la Renta a pagar:</b>	<input type="text" value="0"/>

Según el artículo 111 de la nueva Ley del ISR, el impuesto que se determine de acuerdo con la tarifa bimestral podrá disminuirse con forma los porcentajes que se establecen en la siguiente tabla:

	Reducción del ISR por pagar en el Régimen de Incorporación									
Por la presentación de ingresos, erogaciones y proveedores	1° año	2° año	3° año	4° año	5° año	6° año	7° año	8° año	9° año	10 ° año
	100%	90%	80%	70%	60%	50%	40%	30%	20%	10%

Los contribuyentes que opten por aplicar lo dispuesto en la Sección II (Régimen de Incorporación Fiscal), solo podrán permanecer durante un plazo máximo de diez ejercicios fiscales consecutivos. Una vez concluido dicho periodo, deberán tributar conforme al régimen de personas físicas con actividad empresarial y profesionales (Régimen General) a que se refiere la Sección I del Capítulo II del Título IV de la nueva Ley de 2014.